



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-070-3-2024.

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha nueve de agosto del corriente año, presentada por [REDACTED], mediante la cual requirió en formato digital la siguiente información del año 2013 al 2023:

1. Cantidad de importaciones vía aérea por sector.
2. Cantidad de exportaciones vía aérea por sector.
3. Cantidad de importaciones vía aérea por partida arancelaria.
4. Cantidad de exportaciones vía aérea por partida arancelaria.
5. Cantidad de importaciones vía aérea por empresa.
6. Cantidad de exportaciones vía aérea por empresa.
7. Cantidad de importaciones aéreas con tránsito por empresa, por sector y por partida arancelaria.

CONSIDERANDO:

l) El día doce de agosto del corriente año, se emitió resolución de referencia UAIP-RES-070-1-2024, legalmente notificada mediante correo electrónico el día trece del mismo mes y año, en dicha providencia se previno al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, completara los requisitos establecidos en la LAIP y su Reglamento, realizando las aclaraciones siguientes:

- a) Si requiere conocer las cantidades de exportaciones e importaciones en valores monetarios (CIF) o en cuantía.
- b) Con "vía aérea" se refiere a los registros de las exportaciones e importaciones de la Aduana Aeropuerto de El Salvador.
- c) A qué se refiere "por sector".
- d) Que brindará los incisos arancelarios para los datos de exportaciones e importaciones, para lo cual se le compartió el link del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
- e) En el petitorio siete de su solicitud, se refiere al régimen aduanero contemplado en el literal b) del artículo 91 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

Asimismo, se le requirió que remitiera copia legible de su documento de identidad.



MINISTERIO DE HACIENDA

II) En respuesta a dicha prevención, el solicitante remitió a través de correo electrónico, recibido en esta Unidad el día catorce de agosto del presente año, la copia de su Documento Único de Identidad, y subsanó la prevención en los siguientes términos:

- 1) Requiere conocer las cantidades de exportaciones e importaciones en cuantía.
- 2) Solicita los registros de las exportaciones e importaciones de la Aduana Aeropuerto de El Salvador.
- 3) Los incisos arancelarios de los cuales pide los datos de exportaciones e importaciones son 02011000 hasta la 980100300.
- 4) En el petitorio siete de su solicitud, se refiere al USO 24 para realizar tránsito a otros almacenes.

En relación a brindarle datos de las importaciones y exportaciones por sector económico, como, por ejemplo: agrícola, industria, comercio, maquila entre otros, se informó al solicitante por medio de correo electrónico de fecha catorce de agosto del corriente año que, después de realizadas las consultas pertinentes, los sistemas de la Dirección General de Aduanas no registran por sector económico, por lo que no es posible brindarle dicha información.

Aunado a lo anterior, se le explicó que, habiendo consultado con la Unidad que maneja la información, los nombres de las empresas es información confidencial, en cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que no es posible brindar datos que contengan nombres de empresas, únicamente se puede brindar información estadística.

Al cumplir con los requisitos de admisibilidad contemplados en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, se procedió a emitir providencia de referencia UAIP-RES-070-2-2024, de fecha catorce de agosto del presente año, admitiendo a trámite los petitorios 3, 4 y 7 de la siguiente forma:

3. Cantidad de importaciones por cuantía en Aduana de Aeropuerto de El Salvador de la partida arancelaria 02011000 hasta la 980100300.
4. Cantidad de exportaciones por cuantía en Aduana de Aeropuerto de El Salvador de la partida arancelaria 02011000 hasta la 980100300.
7. Cantidad de importaciones por cuantía registradas en Aduana de Aeropuerto de El Salvador con USO 24 para realizar tránsito a otros almacenes.

III) En atención a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y con las aclaraciones brindadas por el peticionario se remitió por medio de correo



MINISTERIO DE HACIENDA

electrónico de fecha quince de agosto del presente año, los petitorios 3, 4 y 7 de la solicitud de información MH-2024-070 a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por el solicitante.

La Dirección General de Aduanas a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de agosto del presente año, remitió un archivo de Excel, conteniendo información de estadísticas de importaciones y exportaciones por cuantía de las subpartidas arancelarias de la 02011000 hasta la 980100300 y estadísticas de tránsitos iniciados en la Aduana Aérea (SV503) con destino al resto de recintos aduanales de El Salvador, respecto a este último punto, el Departamento de Analítica manifestó:

... "se entrega únicamente conteo de tránsitos iniciados para el periodo 2013-2023, debido a que el nivel de reporte no cuenta con el detalle que solicita."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, **RESUELVE:**

- A) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando III) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.
- B) **SE ACLARA** al solicitante que, según lo manifestado por el Departamento de Analítica Aduanera, se entrega únicamente conteo de tránsitos iniciados para el periodo 2013-2023, debido a que el nivel de reporte no cuenta con el detalle que solicita. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

